

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

*Suscripción en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripción para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Octubre.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

SANIDAD MARITIMA.

*Circular número 342.*

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer y publicada por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad se halla la circular siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.  
Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Con motivo de algunas dudas expuestas á este centro, sírvase prevenir á las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia, que la visita y despacho de buques ha de hacerse de sol á sol, y aun de noche á la llegada de correos, naufragios y arribadas forzadas, para la cual deberán mantenerse día y noche, incluso los días festivos, guardias permanentes, conforme con lo dispuesto en el art. 25 de la ley de Sanidad y en el apartado II, artículo 72 del reglamento orgánico de 12 de Junio último; correspondiendo las horas de ocho á doce de la mañana, y de tres á cinco de la tarde, determinadas en el artículo 87 de dicho reglamento, para los trabajos generales de Secretaría.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Octubre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Se-

ñores Gobernadores de las provincias marítimas.

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de quien corresponda.

Santander 18 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

*Rafael Martos.*

Don Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Santiago Casuso Santa Cruz, de esta vecindad, ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno un proyecto solicitando la concesión de una marisma de la ría de Solfa, término del pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, hago público á fin de que puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones oportunas dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín*, á cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento.

Santander 18 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

*Rafael Martos.*

**SECCION DE FOMENTO**

MONTES.

*Circular núm. 338.*

El día 25 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 670 pesetas, se celebrará una segunda subasta en el Ayuntamiento de Enmedio y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenación de cien robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos en el monte Santa Marina del pueblo de Celada en aquel Ayuntamiento.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 15 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

*Rafael Martos.*

*Circular núm. 340.*

El día 31 del actual, hora de las 10 de su mañana y ante la presidencia del Alcalde de Cabezón de Liébana, tendrá lugar en aquel Ayuntamiento la subasta de 3 metros 755 decímetros cúbicos de madera de roble que procedente de corta fraudulenta se halla en el sitio Canal del monte Linares del pueblo de Guriezo, valorados en 60 pesetas, tipo de tasación.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento se hallan de manifiesto las condiciones que han de regir en la subasta.

Santander 18 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

*Rafael Martos.*

**Anuncios oficiales.**

D. GREGORIO DE OTAÑES, Alcalde constitucional de Castro-Urdiales.

Hago saber: que la Excm. Comisión de la Diputación de esta provincia en comunicación de 22 de Setiembre último, ha dispuesto que por este Ayuntamiento sean citados nuevamente con arreglo á la ley para su presentación, ante el mismo, con el objeto de ser clasificados, los mozos del actual reemplazo que se expresan á continuación:

Número del Ayuntamiento.

NOMBRE Y APELLIDOS.

- 2 Constantino Rodríguez Guerra.
- 13 Marcelino Claudio Ruiz Ibañez
- 17 Meliton Mariano Leiba Villalba.
- 21 Daniel Osa Zabalua.

Número del Ayuntamiento.

NOMBRE Y APELLIDOS.

- 22 Gonzalo Balbino Torre Villanueva.
- 23 Telesforo Vicente Arzubide Elosegui.
- 27 Manuel Soba Vital.
- 30 Pio Cándido Einarrieta Arandía.
- 31 Estanislao Antonio Helguera Elosegui
- 32 Luis Pedro Helguera Ruiz.
- 38 Pedro Pablo Ruiz Uribarri.
- 40 Nicolás Tomás Albisu Carranza.
- 42 José Rodríguez Soba.
- 43 Angel Lorenzo Salvarrey Lago.
- 47 Tomás Arenaza Liendo.
- 49 Gerardo Telesforo Lavin Campo.
- 51 Santiago Lopez Machin Garay.
- 52 Máximo Florencio Helguera Barreras.
- 54 Alejandro Luis Llano Fernandez.
- 55 Pedro Pascual Lezama Peña.
- 56 Adelaido Claudio Ocariz Martinez.
- 60 Nicolás Florencio Gomez Llano.
- 61 Juan M.º Helguera Ureta.
- 62 Cayetano Cipriano Heros Tueros
- 66 Manuel Cándido Eusebio Lizmendi y Arandía.
- 67 Ambrosio Sabas Garmendia Sarasua.
- 68 Eradio Restituto Aqueche Helguera.
- 71 José Máximo Tomás David Salvarrey Cerro.
- 73 Silvestre Manuel Letamendia Lopez.

En su virtud y cumpliendo con el acuerdo de este Municipio de 28 de Setiembre último, se hace saber á dichos mozos por medio del presente edicto, que el día 30 del corriente á las diez de su mañana se constituirá en sesión pública el Ayuntamiento para proceder á la clasificación de los mismos, debiendo concurrir personalmente á dicho acto, en el concepto de que si



no lo verifican se procederá á la formación de los expedientes de prófugos con arreglo á la ley.

Castro-Urdiales á 1.º de Octubre de 1887.—G. de Otañes.

**Ayuntamiento de Corvera.**

Habiendo sido revocados por la Comisión de la Excm.a Diputación provincial los fallos de este Ayuntamiento por los que declaró sorteaables á los mozos Felipe Adriano Fernandez Perez, Manuel Fernando Solórzano y Solórzano, Francisco Lopez y Rueda, Manuel Rubio y Terán y Antonio Agustín Fernandez Sig'ler, del reemplazo de este año; y hecha saber dicha resolución hace dos meses á los padres de expresados mozos mediante á continuar la ausencia de estos, sin que se haya conseguido su presentación para ser clasificados, la corporación de este dicho Ayuntamiento ha acordado ampliar el plazo para dicha presentación hasta fin del corriente mes, en la inteligencia de que de no verificarlo dentro este término se procederá á la formación de los expedientes de prófugos.

Corvera y Octubre 5 de 1887.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

**DON SEBASTIAN BARQUIN Y GOMEZ,** Alcalde presidente del Ayuntamiento consutucional de Villafuñe.

Habiendo la Excelentísima Comisión provincial revocado los fallos de este Ayuntamiento por los cuales declaró soldados sorteaables del reemplazo del año actual á los mozos Manuel Perez Pacheco, José Alonso Ruiz, Francisco Rodríguez García, Ramon Güemes Herrero, Serafía Hervás Gutierrez y Gregorio Alonso Bárcenas, y dispuesto á la vez por dicha superioridad que los expresados mozos sean nuevamente clasificados, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha fijado para este acto el domingo 30 del corriente mes de Octubre á las nueve de la mañana en esta casa Consistorial, citándose por el presente y para dicho acto á los indicados mozos, que se hallan ausentes, sin perjuicio de hacerlo á sus padres en la forma que la ley dispone; advertidos de que la falta de comparecencia les hará incurrir en la pena de instruirles el expediente de prófugos.

Villafuñe 3 de Octubre de 1887.—Sebastian Barquin.—P. A. D. A., Isidro Gomez y Estévanez, Secretario.

**Ayuntamiento de Ampuero.**

No habiendo comparecido los mozos del actual reemplazo Rafael Perez Escjadillo y Policarpo Madrazo Gutierrez al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento en 13 de Febrero último, y á pesar del tiempo trascurrido aun tampoco se han presentado no obstante haber sido citados nuevamente por medio de sus padres y representantes, se les avisa de nuevo por medio del *Boletín oficial* de la provincia concediéndoles un nuevo plazo de quince dias para su presentación, contados desde la fecha de su insercion en este periódico oficial, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á la instrucción de los expedientes de prófugos.

Ampuero 12 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Federico Somarriba.

**EDICTO.**

**DON JOSÉ DE HERRAN RUIZ,** Alcalde constitucional de Arredondo.

Hago saber: Que la corporación municipal que presido en sesión de 9 del corriente, cumpliendo lo dispuesto por la Excelentísima Diputación provincial, acordó conceder el término de ocho dias para presentarse á ser clasificados, á los mozos ausentes del reemplazo del año actual José Ruiz Pardo, Pedro Gomez Castillo y Francisco Abascal Lopez, y que transcurri-

do este término sin comparecer, se proceda á la instrucción de los correspondientes expedientes de prófugos.

Lo cual se hace público por este medio para conocimiento de los interesados.

Arredondo 12 de Octubre de 1887.—José de Herrán Ruiz.

**COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS.**  
**FÁBRICA DE SANTANDER.**

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección de la Compañía arren-

dataria de Tabacos en carta fecha 15 del actual, se hace saber al público por el presente anuncio que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia que el precinto que se exigirá para los cajones, cuya subasta ha de tener lugar el dia 28 del corriente, no es colocado en las muestras tipos, sino que se determina en la cláusula 4.ª del pliego de condiciones.

Santander 19 de Octubre de 1887.—El Administrador Jefe, Antonio de Candalija.

**INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS**

**EL INTENDENTE MILITAR DEL DISTRITO DE BÚRGOS,**

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la segunda subasta, que tendrá lugar el dia 29 de Octubre actual para contratar el aceite para las Factorías de Logroño, Santander, Santoña y Soria; carbon de encina para la de Soria, carbon de roble para la misma; paja de centeno para las de Búrgos, Logroño y Soria; paja de trigo para la de Santoña y yerba alta de ribera para la de Santander, anunciada por esta Intendencia el dia 17 de Setiembre último, son los siguientes:

FACTORÍAS.	PRECIOS LÍMITES.									
	ACEITE.		CARBON DE				PAJA.		YERBA.	
	Hectólitro.		ENCINA		ROBLE.					
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Búrgos.	»	»	»	»	»	»	6	51	»	»
Logroño.	103	»	»	»	»	»	8	48	»	»
Santander.	90	»	»	»	»	»	»	»	7	»
Santoña.	100	94	»	»	»	»	6	»	»	»
Soria.	100	»	6	»	5	50	6	»	»	»

Y que las cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo á que se haga proposicion, han de ser las que á continuación se expresan:

FACTORÍAS.	ACEITE. Pesetas.	CARBON DE			
		ENCINA. Pesetas.	ROBLE. Pesetas.	PAJA. Pesetas.	YERBA. Pesetas.
Burgos.	»	»	»	375	»
Logroño.	243	»	»	234	»
Santander.	64	»	»	»	95
Santoña.	238	»	»	166	»
Soria.	75	67	31	67	»

Burgos 17 de Octubre de 1887.—Eduardo Alonso.

**Providencias judiciales.**

**EDICTO.**

**D FRANCISCO SALVIDEA Y ARGALUSA,** Alferez de Navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales, Capitan del puerto del mismo nombre.

En uso de la jurisdicción que con arreglo al artículo 70 de la ley de 17 de Agosto de 1885 me corresponde, y como Fiscal de la información sumaria que estoy instruyendo en averiguación del paradero del inscrito disponible ausente Eusebio Manuel Helguero y Aqueche, hijo de Anastasio y de Josefa,

natural de Castro-Urdiales, el cual no se presentó al llamamiento de la convocatoria dispuesta por el Excelentísimo señor Capitan general del departamento de Ferrol en 23 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, ni haberlo verificado posteriormente en varios plazos que se le han concedido por esta Ayudantía de Marina;

En su virtud, por el presente edicto llamo y emplazo á Eusebio Manuel Helguero y Aqueche para que se presente en esta Ayudantía de Marina á fin de ingresar en el servicio activo de la Armada por su turno, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego al señor Gobernador civil de la provincia se sirva orde-

nar que por los dependientes de su autoridad se proceda á la busca y captura de Eusebio Manuel Helguero y Aqueche, esperando dé noticias del resultado de las diligencias que con tal fin se practiquen, y caso de ser habido sea remitido á disposición de esta Ayudantía de Marina.

Asimismo ruego al señor Gobernador civil de la provincia que por orden del Excmo. Sr. Capitan general del departamento de Ferrol de fecha 26 de Setiembre último, sea insertado este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Castro-Urdiales 6 de Octubre de 1887.—Francisco Salvidea.



Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y lmites.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Bárceña de Pié de Concha.	Dehesa y Picayo.	Pié de Concha.	100	Roble, arbustos y árgoma.	100	Poda de roble y corta de las demás especies.	Todo el monte.	2 Hogares.	Guatuita.	18 de Noviembre, á las 10 y 1/2 de la mañana.
Idem.	Idem.	Idem.	2	Varas de avellano	30	Entresaca de piés menores de 25 centímetros de circunferencia.	Idem.	1 Subasta.		
Idem.	Ano y Braña.	Bárceña.	150	Roble, haya y arbustos.	150	Muertas y corta de arbustos.	Ano: N. El Coto, E. rio Torina, S. sierra y O. idem y Braña.	3 Hogares.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	6	Varas de avellano	90	Entresaca de piés menores de 25 centímetros de circunferencia.	Cobanos: N. camine Real, E. Braña Cuchfo y sierra, O. y S. sierra.	1 Subasta.		Idem, á las 11 de id.
Cieza.	Rucieza.	Cieza.	500	Ruble y arbustos	500	Muertas de roble y matorrasa de arbustos.	Reguriada, Collarías y Orizoso: N. y O. rio de Cieza, E. canal de Santuado, y S. El Tornillo.	3 Idem.		15 de idem, á las 11 de id.
Miengo.	Los Picones.	Cudon.	50	Roble.	75	Corta de 60 troncos secos é inmaderables.	En todo el monte.	2 Hogares.	Idem.	
Mollado.	Canales.	Los del Ayuntamiento.	320	Roble y arbustos.	320	Muertas y corta de arbustos.	Canales: N. Salpurdiales, E. y S. sierras y O. monte de Silió,	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Los Llanos.	San Martin.	50	Idem.	50	Idem idem.	En todo el monte.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Dehesa.	Media Concha.	50	Idem.	50	Idem idem.	Idem.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Canales.	Los del Ayuntamiento.	20	Varas de avellano	400	Entresaca de piés menores de 25 centímetros de circunferencia.	Canales: N. Sarpurdiales, E. y S. sierra y O. monte de Silió.	2 Subasta.		19 de Noviembre, á las 11 de id.
Reocin.	Busteriza.	Barcenaciones.	80	Roble.	160	Poda sin descabezamiento.	Pernal y Helguera: N. posesiones particulares, E. poda anterior, S. y O. monte de Carranceja	2 Hogares.	Idem.	
Idem.	Carranzuco.	Golbardo.	30	Alisa.	45	Corta de los señalados.	Prado del Molino: N., E. y S. rio Saja y O. mítés comun.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Isoprieto.	Carranceja.	70	Roble.	105	Poda.	Piedra Hita y Pernal de Las Fraguas: N. y E. poda anterior, S. Sierra Calva y O. término mancomunado con Sierra Ibio.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	30	Idem.	45	Corta de 30 troncos secos é inmaderables.	Las Parradas.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Cerrazo y Gamonal.	Cerrazo.	60	Idem.	90	Corta de 40 troncos secos é inmaderables.	Sopeña.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Tócial y Monte Bajo.	Quijas.	100	Idem.	150	Poda.	Liana de la Rin y Carrozal: N. fincas particulares, E. monte de Valles, S. Sierra Calva y O. Praderas.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Pedroso.	Sau Estéban.	20	Idem.	30	Poda sin descabezamiento.	Busirebe: N., S. y O. sierra y E. poda anterior.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Valcaba.	Valles.	20	Idem.	30	Idem.	Santibañez: N. Montaco, E. Collado, S. Jolaví y O. Sierra Calva.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Jolaví y Collado.	Idem.	30	Idem.	45	Corta de 24 troncos secos é inmaderables.	Valcaba.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	La Angustina.	Villapresente.	100	Idem.	150	Poda.	Los Cubiles: N. Laguna, E. poda anterior, S. rio Saja y O. monte de San Pedro.	2 Idem.	Idem.	
San Felices.	Tejas.	San Felices.	200	Roble y arbustos.	300	Muertas y rodadas y corta de arbustos.	Regata de la Patada de la Virgen y del prado de Obregon hasta el campo del Collado: N. Patada de la Virgen, E. regato de Vao Hondo, S. Campo del Collado y O. Fuente de los Torneros.	2 Idem.	Idem.	



Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.	Especie.	Tasación. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Clase de la concesion.	Objeto.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Día y hora de la subasta.
Torrelavega.	Ganzo.	Ganzo.	70	Roble.	115	Corta de 70 troncos secos é inmaderables.	En todo el monte.	Gratuita.	2 Hogares.	2	
Idem.	Deshoja.	La Montaña.	30	Idem.	50	Poda sin descabezamiento.	Dehesa: N. Braña Redonda, E. Canal de Aradós, S. Capia y O. Villaneda.	Idem.	2 Idem.	2	
Idem.	Vallejo.	Torres.	60	Idem.	100	Corta por el pié de 70 troncos secos é inmaderables.	En todo el monte.	Idem.	2 Idem.	2	
Ongayo.	Rey y Fresno.	Hinogedo.	100	Idem.	160	Poda y corta de 28 troncos secos é inmaderables.	Rey Fresno: N. miés de la Cerrada, E. Junquera y O. río de Besaya.	Idem.	2 Idem.	2	
Idem.	Fontanal.	Ongayo.	20	Idem.	30	Poda sin descabezamiento.	Fontanal: N. miés del Valle, E. miés de Socasa, S. arroyo y O. miés de Roman.	Idem.	2 Idem.	2	
Idem.	Rey y Viesca.	Tagle.	30	Idem.	50	Corta de 45 troncos secos é inmaderables.	En todo el monte.	Idem.	2 Idem.	2	

**ADVERTENCIAS.**

1. Las extracciones de leñas muertas y rodadas se harán sin cortar más árboles que los que estén señalados, sin cortar tampoco ninguna rama ni mata verdes que estén en pié, y sin aprovechar producto alguno maderable.
2. En las entresacas ó cortas á matarrasa de arbustos, solamente se extraerán los de las especies que se determinan, respetando todo árbol y los resalvos existentes, así como las matas de roble, haya y encina.
3. Las podas se ejecutarán con arreglo á los dos árboles, que un funcionario del ramo hará podar para que sirvan de modelo, y con absoluta prohibición de descabezar ó cortar la guía á los que aun no hubieren sufrido estas operaciones.
4. Tampoco se permitirá cortar por el pié más árboles que los que están señalados.
5. Todas las operaciones de los aprovechamientos se ejecutarán con sujecion al pliego de condiciones, publicado en el *Boletín oficial*, número 58, correspondiente al día 10 de Setiembre de 1887.

**Partido de Villacarriedo.**

Ayuntamiento.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.	Especie.	Tasación. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Clase de la concesion.	Objeto.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Día y hora de la subasta.
Castañeda.	Castañeda.	Castañeda.	150	Roble.	230	Poda.	Los Avellanos: N. monte de Renedo, E. Cabida de los Tres Vientos. S. carretera y O. Fuente del Pando.	Gratuita.	3 Hogares.	3	
Idem.	Idem.	Idem.	150	Idem.	230	Idem.	Peña Tasugo: N. monte de Renedo, E. Cantera del Arenal, S. Cagigal y O. monte de Carrandía.	Idem.	3 Idem.	3	
Puente-Viesgo.	Seladron.	Aes é Hijas.	100	Idem.	150	Idem.	Seladron: N. La Leguria, E. La Garma de Panyuelo, S. sierra y O. Sel de las Espenias.	Idem.	3 Idem.	3	
Idem.	Idem.	Idem idem.	70	Roble y haya.	105	Idem.	Seladron: N. Barrancon, E. Espinal, S. Pozo Negro y O. Seladron.	Idem.	3 Idem.	3	
Santa María de Cayon.	Zarceda.	Esles.	60	Roble.	90	Idem.	Zarceda: N. terreno de Zarceda, E. Las Cerrojias, S. monte Jaidó y O. vega comun.	Idem.	2 Idem.	2	
Idem.	Cabañas.	Totero.	25	Idem.	35	Idem.	Ruda: N. sierra de Totero, E. Las Podas, S. monte de Santa María y O. idem.	Idem.	2 Idem.	2	
Idem.	Callejo.	Argomilla.	40	Idem.	60	Idem.	Peña Alta: N. terreno de Argomilla, E. monte de Santa María, S. idem y al O. sierras.	Idem.	2 Idem.	2	
Idem.	Paul.	Abadilla.	40	Idem.	60	Idem.	Acotado: N. sierra, E. idem, S. vega comun y O. monte La Encina.	Idem.	2 Idem.	2	
Idem.	Alto.	Santa María.	50	Idem.	75	Idem.	Alto y Bardalon: N., E., S. y O. terrenos del mismo pueblo.	Idem.	2 Idem.	2	
Idem.	Cuesta.	Encina.	30	Idem.	45	Idem.	Rio Canales: N. Abadilla, E. carretera, S. y O. monte de Penilla.	Idem.	2 Idem.	2	
Idem.	Castañeda.	Penilla.	40	Idem.	60	Idem.	Carretera: N. La Encina, E. Rebollar, S. San Miguel y O. Obregon.	Idem.	2 Idem.	2	